

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre Cinco de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00100-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso escrito de contestación por parte de la parte pasiva señor SEBASTIAN ARBELÁEZ ÁLVAREZ, lo cual hizo oportunamente, a través de apoderado (Archivo No.16). La vinculada señora MARIA CLEMENCIA ÁLVAREZ LÓPEZ, dio respuesta a la demanda de manera oportuna. Propuso EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.30). La Curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUGO ARBELÁEZ ARIAS, dio respuesta oportuna a la demanda. Propuso excepción de fondo (Archivo No.36). Informo además al señor Juez, no obra constancia que el demandado señor ARBELÁEZ ÁLVAREZ y la vinculada señora MARIA CLEMENCIA ÁLVAREZ LÓPEZ, hayan enviado al correo de la parte actora y demás partes, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir el escrito de contestación por la parte tanto demandada como vinculada, al correo electrónico de la parte actora y demás partes, toda vez que no obra prueba de ello. Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días para que procedan a ello, con el fin que obre en consecuencia.

Así mismo y en relación a la respuesta dada por la vinculada señora MARIA CLEMENCIA ÁLVAREZ LÓPEZ, se solicita se sirvan aclarar el apellido de la mencionada vinculada, teniendo en cuenta que en el escrito de contestación, se refiere a MARÍA CLEMENCIA ARBELAEZ LÓPEZ, cuando en el poder firma como MARIA CLEMENCIA ÁLVAREZ LÓPEZ.

De otra arista y ante respuesta a la demanda, por parte de la Curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUGO ARBELÁEZ ARIAS, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la abogada CARMEN ROSA IBARRA VÉLEZ, con T.P. No.201.392 del CSJ y C.C. No.37861400, como abogada principal y al abogado CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ, con T.P. No. 184.823 del CSJ y C.C. No.

18396926, como abogado sustituto, para representar a la señora MARIA CLEMENCIA ÁLVAREZ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

05/09/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dcf30588157b2fff30ce5a02ed5c7ef9216641088f5edbb4faa3005813e2fc**

Documento generado en 05/09/2022 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>